



CÓDIGO ÉTICO

Grupo ID FINANCE

(ID Finance Investments, S.L., ID Finance Spain, S.A.U., ID Finance Plazo, S.L.U. Plazo Credit, S.L.U. y Lending Go, S.L.)

Fecha de aprobación: marzo 2024

Órgano de aprobación: Órgano de administración

CONTROL DE CAMBIOS

Edición	Apartados que cambian	Descripción del Cambio	Fecha
V. 1.0	Creación CÓDIGO ÉTICO		23/05/2022
V. 2.0	Apartado 7	Se incluye el enlace a la Línea Ética	21/02/2023
V.3.0	Apartado 3.6 Apartado 7	Se incluye apartado de salud y medio ambiente. Adaptación a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción	24/04/2023
V.4.0	Inclusión de la entidad Lending Go, S.L.	Inclusión de la entidad Lending Go, S.L.	13/05/2025

En este apartado se incluirán las sucesivas modificaciones que se produzcan en el presente Código.

Índice

1	<i>Objeto y Declaración de Dirección</i>	1
2	<i>Ámbito de aplicación y cumplimiento</i>	2
3	<i>Principios y valores</i>	3
3.1	Principios de transparencia y normas anticorrupción	3
3.2	Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo	5
3.3	Derecho de igualdad y principio de no discriminación	6
3.4	Derecho a la Privacidad: Secreto Profesional, Confidencialidad y Protección de Datos.	7
3.5	Protección de la libre competencia. Regulación del Mercado y las Consumidores.	8
3.6	Prevención de la salud de las personas y del medio ambiente	9
4	<i>Información financiera de la empresa y obligaciones tributarias.</i>	11
5	<i>Uso de los recursos de la empresa</i>	11
6	<i>Sistema de Gestión de Compliance Penal</i>	12
7	<i>Canales de Denuncias y/o Comunicación- Línea Ética</i>	13
8	<i>Buzones de Cumplimiento Normativo</i>	14
9	<i>Sanciones y Procedimiento Sancionador</i>	14

1 Objeto y Declaración de Dirección

El presente documento constituye el Código Ético (en adelante, el “**Código**” o “**Código Ético**”) del grupo que integran las entidades **ID FINANCE INVESTMENTS, S.L.** (como sociedad dominante), (ID FINANCE SPAIN, S.A.U., e ID FINANCE PLAZO, S.L.U., PLAZO CREDIT, S.L.U. y LENDING GO, S.L.) como sociedades independientes, (en adelante e indistintamente, el “**Grupo**”).

El Grupo desarrollada su actividad sobre la base de unos principios básicos y una premisa clara: ser líderes en nuestro sector apostando por las personas y con un firme compromiso con nuestro entorno social, medioambiental y cultural.

Nuestro Código Ético es una declaración de principios básicos, de nuestros valores y de unos estándares de ética e integridad que rigen nuestra actividad, y nos une a todos los que formamos parte del Grupo bajo un conjunto de valores que guían nuestras decisiones y actuaciones diarias.

El Código Ético del Grupo tiene por objeto establecer un catálogo de principios éticos, valores y normas de conducta que deben guiar de forma eficaz la actuación de todas las sociedades y personas que forman parte de este.

El presente Código Ético define la forma en la que realizamos negocios, describiendo las conductas que se deben promover y los comportamientos que se deben evitar.

Constituye el instrumento de mayor nivel en nuestra estructura normativa. Sus principios se desarrollan en las políticas, normas y procedimientos. Representa el compromiso del Grupo con el cumplimiento de las leyes y de los valores éticos que en ellas se defienden.

En todos los niveles de las entidades que integran el Grupo se velará por la aplicación real y efectiva de estos principios, de manera que este sistema de autorregulación contribuya a la eliminación de cualquier acto que pueda poner en riesgo los valores y bienes jurídicos a proteger.

El incumplimiento de este Código constituirá una infracción, que será objeto de la correspondiente sanción.

Teniendo en cuenta que la conexión del incumplimiento de los principios éticos con conductas que están tipificadas como delito en el Código Penal y que el principal obstáculo para la eficacia de un Código Ético es la tolerancia a su incumplimiento, se establece en el Grupo un criterio de tolerancia cero para todos los niveles de su estructura y se solicita la máxima colaboración en la comunicación a través de la Línea Ética y/o el Canal de Denuncias, que se desarrolla en el apartado 5 del presente Código, de cualquier situación de riesgo que se detecte.

El presente Código Ético contiene un régimen sancionador, que será aplicable en el caso de que se produzca una infracción de los principios éticos contenidos en el mismo.

2 **Ámbito de aplicación y cumplimiento**

Nuestro Código Ético se aplica a todas las **personas que componen el Grupo, empleados, directivos, representantes y miembros de los órganos de administración** de las entidades que lo integran, las cuales reciben un ejemplar al momento de su incorporación en el Grupo, debiendo leer y aceptar el contenido del mismo.

Todas ellas tienen la responsabilidad de cumplir con el Código Ético y fomentar los valores y principios en él contenidos. Los responsables de cada Área y Departamentos de las entidades que integran el Grupo tienen el compromiso de velar por el cumplimiento y aplicación de este.

Los empleados, directivos y miembros de los órganos de administración de las entidades que integran el Grupo firmarán una declaración anual de cumplimiento del Código Ético en la que declaren haber cumplido con lo establecido en el mismo y se comprometan a su cumplimiento en adelante.

El ámbito de aplicación del Código Ético se extenderá, en la medida de lo posible, a los **proveedores y terceras partes/socios de negocio** con los que las entidades que integran el Grupo tengan relación en el desarrollo de su actividad, mediante la incorporación a sus contratos de cláusulas de conocimiento y aceptación del Código Ético del Grupo. El incumplimiento de éstas constituirá un incumplimiento grave del contrato.

Las personas descritas anteriormente (en adelante, las **“Personas Sujetas”**) tendrán la obligación de conocer, cumplir y colaborar en la aplicación del presente Código.

ID FINANCE anima a las Personas Sujetas, a comunicar a través de canales establecidos en el apartado 5 de este Código Ético (el Canal de Denuncias de ID FINANCE y la Línea Ética, cualquier situación en la cual tengan dudas sobre si su propia actuación o la de terceras personas, pudiera llegar a vulnerar los principios éticos establecidos en el presente documento).

3 Principios y valores

ID FINANCE está comprometido al más alto nivel con los siguientes principios y valores que conforman la base del presente Código Ético y desarrollará las políticas y procedimientos internos que resulten necesarios para cumplir con ello sustentados en una serie de valores:

- **Profesionalidad:** desarrollamos nuestro trabajo bajo la más absoluta profesionalidad y dedicación, evidenciando una firme honestidad y compromiso con el trabajo que desempeñamos.
- **Integridad:** actuamos de forma honesta y transparente, conforme a estándares de ética profesional y al marco normativo aplicable.
- **Responsabilidad:** el ejercicio de las actividades de los empleados de ID FINANCE deberá guiarse por los principios de honradez, ética y buena fe.

El incumplimiento de los principios y pautas de conducta contenidos en el presente Código Ético y de Conducta podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones laborales que correspondan, según lo previsto en el Régimen Sancionador establecido en el Convenio Colectivo de aplicación y el Estatuto de los Trabajadores.

3.1 Principios de transparencia y normas anticorrupción

La confianza de los socios, de los clientes y, en general, del entorno en el que opera ID FINANCE se halla en la base de su actividad empresarial. La confianza solo puede existir si la integridad del Grupo se encuentra fuera de toda duda.

Por este motivo, sus relaciones se basan en los principios de transparencia e igualdad de oportunidades, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja frente a los competidores, en el mercado

o en los contratos públicos o privados que se base en un acto ilícito.

En el Grupo rige el principio de “**tolerancia cero**” con respecto a la corrupción. Por este motivo, junto con el presente Código, ID FINANCE aprueba su Política Anticorrupción y Antisoborno.

Se considerará tráfico de influencias cualquier acto o estrategia que tenga como objetivo orientar o influir en la actuación de un funcionario público o autoridad prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico o evitar una pérdida de cualquier tipo a la propia empresa o para un tercero.

En consecuencia, ninguna persona integrante del Grupo deberá, en el desarrollo de su actividad profesional, ofrecer o conceder a cargos y funcionarios públicos o a directivos de empresas privadas, directa o indirectamente, regalos, retribuciones, comisiones, obsequios u otras ventajas no autorizadas, ya sean en metálico o en forma de otras prestaciones, o influir de algún modo en funcionarios públicos prevaleciéndose de cualquier situación derivada de la relación personal con estos, con el objetivo de conseguir tratos de favor en la concesión de contratos o de cualesquiera otros servicios profesionales, o beneficios personales o en favor de las entidades que integran el Grupo .

Ninguna persona integrante del Grupo debe utilizar su posición profesional para exigir, aceptar, obtener o hacer que se le prometan tratos de favor, ventajas, préstamos, comisiones o sobornos de terceros. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas, si se cumplen los requisitos y el procedimiento recogidos en la Política Anticorrupción y Antisoborno del Grupo, cuyo objetivo es crear un entorno en el que se minimicen los riesgos de fraude.

El Grupo dispone de una Política de Compliance donde se recogen los compromisos asumidos por las entidades que lo integran en materia de Compliance y de una Política Anticorrupción y Antisoborno del Fraude, cuyo objetivo es crear un entorno donde se minimicen los riesgos de fraude. Asimismo, ID FINANCE pone a disposición de todos los empleados las herramientas necesarias para resolver las dudas que se puedan plantear en relación con la Política Anticorrupción y Antisoborno (a través de los buzones de los Departamentos de Cumplimiento Normativo de las entidades que integran Grupo: compliance@idfinance.com así como para denunciar los posibles incumplimientos de la citada Política a través de los canales que se establecen en el apartado 5 de este Código Ético.

Se definen como situaciones de conflicto aquellas en las que el interés de un cliente o posible cliente entre en conflicto con el interés de otro cliente y/o el interés de las entidades que integran el Grupo y, en consecuencia, exista un riesgo material de que el interés de uno o más clientes resulte perjudicado.

En todos los niveles de las entidades que integran el Grupo existirá un deber de evitar situaciones de conflicto de intereses.

Deben evitarse los conflictos que puedan llegar a generarse entre los intereses de los empleados, directivos, miembros de los órganos de administración y socios y los intereses de nuestros clientes.

De este modo, todas las personas que componen el Grupo actuarán anteponiendo los intereses de este y sus clientes a los suyos propios, los de sus familiares o los de otras personas vinculadas a ellos.

Asimismo, deberá comunicarse cualquier potencial conflicto de interés que se pueda producir en el seno de las entidades que integran ID FINANCE.

Para identificar los tipos de conflictos de interés que pueden surgir en la prestación de servicios, cuya existencia pueda menoscabar los intereses de un cliente, se habrá de tener en cuenta como mínimo, si la entidad integrante de ID FINANCE, una “persona competente” miembro de los órganos de administración, socio o empleado de esta o una persona directa o indirectamente vinculada a ella mediante una relación de control o de externalización de servicios, se encuentra en alguna de las situaciones siguientes:

1. La entidad integrante de ID FINANCE o la persona considerada puede obtener un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera, a expensas del cliente.
2. La entidad integrante de ID FINANCE o la persona considerada tiene un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente que sea diferente del interés del cliente en el resultado.
3. La entidad integrante de ID FINANCE o la persona considerada tiene incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del cliente.
4. La entidad integrante de ID FINANCE o la persona considerada recibe o va a recibir de una persona diferente del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, bienes o servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por ese servicio.

3.2 Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo

La lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, a la que se refieren las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y las normas que de ellas se derivan, además de una obligación legal, constituye una prioridad para ID FINANCE, siendo ID FINANCE SPAIN S.A.U, ID FINANCE PLAZO, PLAZO CREDIT, S.L.U. y LENDING GO S.L. sujetos obligados.

ID FINANCE, ni ninguna de sus personas empleadas o colaboradores deberán realizar ni verse involucrados en actividades que impliquen blanqueo de capitales y/o el terrorismo, bajo cualquier forma o modo. ID FINANCE cumple con las leyes contra el blanqueo de capitales y coopera plenamente con las autoridades responsables de la lucha contra el blanqueo de dinero o la financiación de cualquier actividad ilícita.

ID FINANCE, para garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos contra el blanqueo de capitales dispone de un Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, y órganos encargados de velar por el cumplimiento del mismo. Todo empleado, socio, directivo y colaborador debe conocer las normas internas aplicables en materia de prevención de blanqueo, que son difundidas entre ellos.

Cualquier sospecha de una situación de riesgo en esta materia deberá ser comunicada inmediatamente a través de los canales establecidos en el apartado 7 de este Código Ético.

3.3 Derecho de igualdad y principio de no discriminación

ID FINANCE asume como valor fundamental de su actuación el respeto a la persona y su dignidad, y suscribe la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por Naciones Unidas en 1948 y los instrumentos que de la misma se derivan, especialmente el Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos de 1966, el Convenio Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, así como el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de 1950. También asume y respeta el principio de representación sindical de sus empleados.

Todas las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Código Ético deben respetar la dignidad de nuestros clientes, empleados, socios, órganos de administración, proveedores y, en general, cualquier persona física o jurídica que mantenga relaciones con las entidades que integran el Grupo.

El compromiso de ID FINANCE se basa en fomentar la igualdad de oportunidades, tanto para acceder a

nuestras entidades, para promocionar profesionalmente dentro de esta como para colaborar con ella. Por ello, ID FINANCE prohíbe todo tipo de discriminación, acoso, abuso o trato inapropiado por motivos de género, raza, color, nacionalidad, credo, religión, opinión política, filiación, edad, orientación sexual, estado, incapacidad, minusvalía y demás situaciones protegidas por el derecho, tanto respecto a nuestros clientes, empleados, socios, órganos de administración, proveedores como, en general, cualquier persona física o jurídica que mantenga relaciones con las entidades que integran Grupo.

3.4 Derecho a la Privacidad: Secreto Profesional, Confidencialidad y Protección de Datos.

ID FINANCE respeta y protege la intimidad de las personas que, en sus relaciones con el mismo, le faciliten datos de carácter personal o información confidencial. La confidencialidad de la información relativa a nuestros clientes, empleados, miembros de los órganos de administración, socios y proveedores constituye el pilar fundamental sobre el que se asienta la relación de confianza que constituye la esencia de nuestra actividad.

Todas las personas que componen el Grupo respetarán las normas de protección de datos y guardarán estricto secreto de cuantos datos conozcan por su actividad profesional.

Deben respetarse las normas internas sobre tratamiento de datos de carácter personal y confidencialidad de los datos, así como la legislación vigente, en cada momento, en materia de protección de datos

Las entidades que integran ID FINANCE tienen la obligación de proteger la información personal de los clientes a la que tienen acceso en virtud de la prestación de servicios que les une. Asimismo, tienen la obligación de proteger la información de carácter personal y/o información confidencial de sus empleados, miembros de sus órganos de administración o, de cualquier persona física o jurídica con la que mantiene relaciones. Debe presumirse que toda la información que se recibe es confidencial. El Grupo, contractualmente, exige a terceras empresas proveedoras con las que tiene relación que preserven la confidencialidad de la información y que apliquen las medidas de seguridad correspondientes respecto aquellos datos a los que pueden acceder con ocasión de la prestación de los servicios.

Únicamente puede tratarse la información recibida para la finalidad para la que fue transmitida y/o recabada. De forma previa a transmitir información a terceros, debemos asegurarnos de que estamos autorizados para ello.

Los empleados y proveedores que accedan a datos de carácter personal deben tratarlos según lo establecido en este Código Ético y según la normativa vigente.

En las campañas de marketing se aplicarán las medidas que garanticen una correcta obtención de los datos, con el preceptivo consentimiento y la información necesaria para que el interesado conozca el alcance y la finalidad del tratamiento de sus datos.

3.5 Protección de la libre competencia. Regulación del Mercado y los Consumidores.

Las entidades que integran ID FINANCE actúan en el mercado respetando los principios de libre competencia e igualdad de oportunidades, y descartan cualquier actuación orientada a conseguir un beneficio, aprovechamiento o ventaja desleal o ilegítima frente a los clientes, proveedores, competidores y demás actores del mercado.

Los empleados y colaboradores que desarrollen tareas de comercialización no deben, en ningún caso, comprometer la calidad de los productos y servicios y deben llevar a cabo la comercialización de forma responsable y transparente.

Debe tratarse a los clientes con ética, equidad y, en todo caso, en cumplimiento de la legislación en cada momento vigente.

Del mismo modo, los proveedores de ID FINANCE deben cumplir y respetar los principios y estándares éticos contenidos en el presente Código.

En consecuencia, no se considerarán éticos, y, por lo tanto, estarán prohibidos, entre otros, los siguientes actos o conductas:

1. Acceso no autorizado a información confidencial de otras empresas.
2. Espionaje industrial.
3. Revelación de secretos empresariales.
4. Uso de información privilegiada propia o externa para cualquier tipo de transacción o negocio.
5. Actos dirigidos a la creación de publicidad falsa.
6. Estafas, fraudes y engaños de cualquier tipo.
7. Difusión de rumores falsos sobre productos, servicios, condiciones del mercado, etc.

8. Maniobras para alterar el precio de productos, propios de terceros.
9. Maniobras para alterar la cotización o el valor de una empresa.
10. Manipulación de concursos públicos.
11. Falsificación de medios de pago.
12. Maniobras para llevar a la empresa a una situación de insolvencia para defraudar a los acreedores.

En relación con estas actividades, se prestará especial atención a, entre otros, los siguientes comportamientos no permitidos:

1. Acceder a datos, información técnica de productos o estrategias empresariales de un competidor a través de un proveedor común, de un familiar, de un contacto de confianza, o de una investigación que vaya más allá de la información que pueda considerarse pública.
2. Realizar falsas indicaciones o promesas a un cliente o al mercado sobre las cualidades o características de un producto propio o de la competencia.
3. Falsear la información económica y financiera de la empresa y especialmente las cuentas anuales.
4. Difundir rumores en redes sociales, en medios de comunicación o directamente a clientes, sobre un competidor, sus productos y servicios, o sobre cualquier otra empresa.
5. Aprovechar la información reservada a la que se ha accedido con motivo de la posición que se ocupa o del trabajo que se desarrolla en la empresa para cederla a terceros, venderla o utilizarla para adquirir o vender acciones, o para cualquier otra transacción o negocio.

3.6 Prevención de la salud de las personas y del medio ambiente.

En el Grupo ID Finance creemos que el compromiso con la sociedad es un elemento clave de transformación. Todos nosotros debemos cuidar de nuestros Valores y respetar los principios de nuestro Código de Ético para crear una sociedad más sostenible.

Esto implica que:

Nos involucramos con la sociedad y contribuimos con iniciativas que mejoren la calidad de vida:

Respetamos nuestros Valores y los Principios de nuestro Código de Ético para asegurarnos de que realizamos nuestra actividad diaria de forma ética.

Apoyamos a todo aquel que quiera contribuir con causas solidarias.

El Grupo ID Finance entiende que la responsabilidad social es parte fundamental de nuestra estrategia de negocio, ya que refuerza nuestra legitimidad en el sector de salud y bienestar, mejora nuestra reputación y nos sirve de motor de innovación y crecimiento.

Retos como el envejecimiento, el aumento de enfermedades crónicas, la creación de lugares de trabajo saludables y el cambio climático inciden en la salud y en la calidad de vida de las personas. El Grupo ID Finance, da respuesta a esos desafíos a través de nuestra estrategia de sostenibilidad, que tiene un doble propósito: ayudar a que las personas tengan hábitos de vida saludables y reducir el impacto de nuestra actividad en el medioambiente.

Para ello, nos hemos marcado dos objetivos claros:

Ayudar a las personas a adoptar hábitos de vida saludables para que vivan una vida más larga, sana y feliz.

Reducir nuestra huella de carbono.

CUIDAR DE LA SALUD DE LAS PERSONAS

Uno de los compromisos del Grupo ID Finance es procurar a las personas no sólo salud, sino también bienestar y calidad de vida. Intentamos hacer partícipes de este empeño a nuestros empleados a través de programas de hábitos de vida saludable, formativos e informativos:

- Convenios con entidades deportivas
- Participación y organización en eventos deportivos.
- Fruta en la oficina.
- Mutua privada de salud
- Wellness at work
- Participación en eventos solidarios.

COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE

El Grupo ID Finance trabaja para desarrollar nuestras actividades de forma respetuosa con el medio ambiente lo que proporciona un valor añadido a nuestras actividades y por ende, a la calidad de vida de nuestros clientes y de la sociedad en general. Nuestro compromiso medioambiental y de desarrollo sostenible se sintetiza en un gran objetivo: reducir sustancialmente nuestra huella de carbono y ser una compañía neutral en CO2 compensando las emisiones brutas con actuaciones limpias desde el punto de vista medioambiental.

4 Información financiera de la empresa y obligaciones tributarias.

Estamos comprometidos con la información veraz, exacta y precisa a todos aquellos que se relacionan con nosotros.

La contabilidad mercantil, libros o registros fiscales deben reflejar íntegramente todas las operaciones realizadas de manera precisa, cierta y conforme con la normativa que resulte de aplicación, reflejando la imagen fiel de todas las transacciones realizadas.

Los registros contables estarán en todo momento a disposición de los auditores internos y externos, y serán auditados de forma periódica.

ID FINANCE cumplirá con todas sus obligaciones tributarias y fiscales, colaborando en todo momento con las autoridades estatales, autonómicas y locales que lo precisen.

La gestión de las ayudas y subvenciones públicas deberá ser transparente destinando en todo momento las cantidades concedidas al propósito de su concesión.

5 Uso de los recursos de la empresa

Los recursos, tecnológicos o de cualquier tipo, facilitados por ID FINANCE, deben ser usados en el ámbito estricto de la relación profesional con la misma y de la ejecución de las funciones asignadas a cada empleado. No obstante, puede permitirse su uso personal, siempre que ese uso no interfiera en las

responsabilidades o productividad de los empleados, o en los asuntos generales de la entidad, y siempre que además se articule bajo un criterio de buena fe y cumplimiento de la normativa interna.

Se deben utilizar los recursos de tecnología de la información de ID FINANCE con responsabilidad y de forma congruente con este Código Ético y de Conducta y con las demás políticas internas. Entre ellas, se destacan las relacionadas con tecnología informática específica, protección de datos, seguridad de la información, información confidencial y derechos de propiedad intelectual.

Se entenderán como recursos de tecnología de ID FINANCE todos los equipos informáticos que se tengan independientemente de su ubicación física. Se comprenden, a título enunciativo, teléfonos móviles, ordenadores personales, los dispositivos informáticos portátiles, los servidores de red, el acceso a Internet, en su caso, la intranet de la empresa y los dispositivos de acceso al correo electrónico.

Se incluye también el acceso a la red, a los recursos y el correo electrónico de ID FINANCE equipos e instalaciones ajenos a la empresa.

6 Sistema de Gestión de Compliance Penal

ID FINANCE pone todos los esfuerzos en prevenir la comisión de ilícitos penales a los que el Grupo está expuesto en el desarrollo de sus actividades.

Las Personas Sujetas deberán cumplir lo contenido en la **Política Corporativa de Compliance de ID FINANCE** y en los **Sistemas de Gestión de Compliance Penal** que recogen todos aquellos riesgos penales a los que están sujetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis del Código Penal.

Los Sistemas de Gestión de Compliance Penal también recogen todos aquellos aspectos relevantes que evidencian la existencia de un modelo de organización y gestión con las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir y, en su caso, detectar la ocurrencia de ilícitos penales en el seno de ID FINANCE.

Todos los niveles de las entidades que integran el Grupo deben velar por la aplicación real y efectiva de las medidas de prevención y control previstas en dichos Sistemas de Gestión, de manera que este sistema de autorregulación consiga la eliminación de comportamientos que puedan poner en riesgo la reputación de ID FINANCE.

7 Canales de Comunicación - Línea Ética

Todas las personas integrantes de ID FINANCE tienen el deber de poner en conocimiento de las entidades que lo integran cualquier situación o comportamiento que infrinja los principios éticos de este Código, las normativas o legalidad vigente, así como las irregularidades de potencial trascendencia.

Las distintas sociedades del Grupo disponen de una **Línea Ética** como medio de comunicación de cualquier actividad que no cumpla con los principios éticos de ID FINANCE o cualquier circunstancia que pueda suponer la materialización de un riesgo penal para la compañía o debilidades del Sistema de Gestión de Compliance Penal, con el objetivo de atender cualquier reclamación que al efecto se realice.

La **Línea Ética** está soportada en una aplicación web a la que pueden acceder los empleados, socios, directivos, miembros de los órganos de administración, proveedores, clientes, y, en general, cualquier tercero que quiera poner en conocimiento de las distintas sociedades del Grupo una actuación irregular que puede incumplir los principios éticos recogidos en el presente Código. Puede accederse a la Línea Ética a través del siguiente enlace: <https://www.idfinance.com/es/linea-etica/>

Para velar por el funcionamiento de los Sistemas de Gestión de Compliance Penal, del Código Ético y de la propia Línea Ética y Canal de Denuncias, ID FINANCE dispone del **Órgano de Compliance**.

Ni las entidades que integran el Grupo, ni ningún miembro de estas, adoptarán ningún tipo de represalia, discriminación o sanción disciplinaria en contra de los denunciantes que realicen comunicaciones de buena fe y, sobre la base de indicios razonables.

La Línea Ética es el medio habilitado en ID FINANCE para comunicar cualquier actividad que no cumpla con los Principios recogidos en el Código Ético del Grupo, Normativa Interna o Externa, o cualquier otra circunstancia que pueda dar lugar a un riesgo penal para nuestra Entidad, o que pueda suponer una debilidad en el Sistema de Gestión de Compliance Penal implantado.

A través de la Línea Ética se podrán comunicar y denunciar, además de actuaciones contrarias a lo recogido en nuestro Código Ético, otras recogidas en nuestras Políticas o en la Legislación vigente.

Tal y como establece la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se permite interponer denuncias

de carácter totalmente anónimo. Todas las comunicaciones serán tratadas con estricta confidencialidad por el Compliance Officer o en su defecto a una persona que integre el equipo de Cumplimiento Normativo.

8 Buzones de Cumplimiento Normativo

ID FINANCE dispone de un buzón de Cumplimiento Normativo para cada una de las entidades que lo integran (compliance@idfinance.com) que dirigir cualquier duda o inquietud relacionada con los principios éticos de este Código, las normativas o legalidad vigente, así como los Sistemas de Gestión de Compliance Penal.

Adicionalmente, ID FINANCE ha habilitado un buzón específico donde dirigir comunicaciones y/o denuncias que pudiesen afectar al Compliance Officer o cualquier miembro de Cumplimiento Normativo. (rrhhcompliance@idfinance.com).

9 Sanciones y Procedimiento Sancionador

El incumplimiento por parte de los empleados de ID FINANCE de la legislación en cada momento vigente, del Código Ético o de la normativa que lo desarrolla constituirá una **infracción cuya graduación y sanción se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo que resulta de aplicación a cada una de las entidades que lo integran.**

El procedimiento sancionador se iniciará a partir de una denuncia, de una comunicación, como resultado de una investigación o a raíz de cualquier otra forma que permita el conocimiento de la presunta infracción por parte del Comité Corporativo de Compliance.

En el caso de que la infracción fuera cometida por una persona que ostente una posición sensible, la infracción podrá calificarse en un grado superior, a criterio del Comité Corporativo de Compliance.

El incumplimiento de la legislación, en cada momento vigente, así como del Código Ético o de la normativa del Grupo por parte de los proveedores o cualesquiera terceros contratados por las entidades que integran ID FINANCE, se someterá a consideración del Comité Corporativo de Compliance que adoptará la sanción correspondiente en función de la infracción cometida.

ID FINANCE